

Visto el expediente **URB 2019-021 (Experta 360178/2021)** relativo a la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias y visto el informe de la Técnico Municipal CARINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, funcionaria interina (Decreto N°799/2021 de 26 de febrero) de fecha 16 de mayo de 2022, el cual recoge de manera sucinta lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Agosto de 2021, adoptó, en relación al asunto de referencia, el siguiente acuerdo:

<< **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente << la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada >>, en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el periódico CANARIAS7. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://mogan.es>.”>>

**SEGUNDO.-** Con fecha sábado 7 de agosto de 2021, se publica en el periódico Canarias 7, concretamente en la página 45, el siguiente anuncio:

<< Con fecha 06 de agosto de 2021 el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mogán adoptó el siguiente acuerdo, aprobar inicialmente la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y proceder al trámite de información pública por un plazo de un mes, según lo recogido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, computados a partir del día siguiente al de su publicación del correspondiente anuncio en el periódico Canarias 7.

Durante dicho período, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará disponible en la **sede electrónica** de este Ayuntamiento, a la que puede acceder mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.mogan.es> / Áreas y Concejalías / Urbanismo / Planeamiento, o bien en el **Tablón de edictos** de el mismo bajo el siguiente enlace: <https://www.mogan.es/40-urbanismo/50-planeamiento> En Mogán, a - La Jefa del Servicio de Urbanismo (s/D. N° 3142/2015, de 23 de octubre), María del Pilar Sánchez Bordón.>>

**TERCERO.-** Con fecha viernes 20 de agosto de 2021, tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm.171, del siguiente anuncio:

<< **ANUNCIO** de 6 de agosto de 2021, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín, y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 6 de agosto de 2021 el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mogán adoptó el siguiente acuerdo, aprobar inicialmente la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20





B006754aa93218132ee07e637b050c07z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Simplificada, y proceder al trámite de información pública por un plazo de un mes, según lo recogido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, computados a partir del día siguiente al de su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante dicho periodo, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a la que puede acceder mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.mogan.es/Áreas y Concejalías/ Urbanismo/ Planeamiento>, o bien en el tablón de edictos del mismo bajo el siguiente enlace: <https://www.mogan.es/40-urbanismo/50-planeamiento> Mogán, a 6 de agosto de 2021.- La Jefa del Servicio de Urbanismo (s/D. N° 3142/2015, de 23 de octubre), María del Pilar Sánchez Bordón.>>

**CUARTO.-** Con fecha 21 de septiembre del 2021, se emite informe técnico a petición del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, a partir de la existencia del informe extemporáneo procedente de la Dirección General de la Costa y el Mar, donde se establecen una serie de consideraciones con respecto al modelo urbanístico planteado en la Alternativa 2 del documento correspondiente a la FASE DE APROBACIÓN INICIAL para que sean tenidas en cuenta y una vez finalizado el plazo de información pública se revise el modelo urbanístico implantado y se y se introduzcan las modificaciones, que como consecuencia de dicho proceso participativo, se consideren oportunas.

**QUINTO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2021, mediante Decreto nº5594, se dicta la siguiente Propuesta de Resolución:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de las consideraciones técnicas presentadas por la Técnica Municipal con fecha 21.09.2021.

SEGUNDO.- Dar traslado al órgano ambiental para que considere lo oportuno así como al equipo redactor de la Modificación Menor (LPA STUDIO SLP).>>

**SEXTO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2021, (Reg. Entrada ORVE n.º: REGAGE21e00018722105) se recibe oficio de la Dirección General de la Costa y el Mar, donde se especifica lo siguiente:

<<[...] deberá remitirse el expediente completo, debidamente diligenciado y a través de la Demarcación de Costas de Canarias para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas[...]

Por lo expuesto, se devuelve la documentación recibida, no iniciándose el cómputo del plazo para informar hasta que la documentación se remita en forma.>>

**SÉPTIMO.-** Con fecha 05 de octubre 2021, tiene lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, reunión entre técnicos municipales y el equipo redactor <<LPA STUDIO SLP>>, donde se llega al consenso por ambas partes de emitir informe técnico para dar las instrucciones pertinentes en la ejecución del contrato, donde se desarrolle de forma más específica y concreta las consideraciones técnicas presentadas por este organismo durante el periodo de información pública.

**OCTAVO.-** Con fecha 04 y 20 de octubre 2021, se recibe en el Negociado de Planeamiento comunicación por parte del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia informe certificando que no se ha presentado ninguna alegación y/o sugerencia al asunto referenciado correspondiente a la "MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. POLÍGONO 18. LOMA DE PINO SECO", durante el periodo comprendido desde el día 08 de agosto al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Si bien es cierto que se ha producido un error material, ya que constan en el expediente dos alegaciones presentadas durante el periodo de información pública tal y como se recoge en el informe posterior de fecha 21 de enero del 2022, recibido en el Negociado de Planeamiento por parte del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20

Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, concretamente las siguientes:

- 1.- Juan Francisco García Viera, R.E. nº 2021/15949 de fecha 30 de septiembre de 2.021.
- 2.- Juan Francisco García Viera, R.E. nº 2021/17287 de fecha 18 de octubre de 2.021.

**NOVENO.-** Con fecha 26 de octubre 2021, se emite informe técnico con objeto de establecer las instrucciones pertinentes en la ejecución del contrato, desarrollando de forma más específica y concreta las consideraciones técnicas presentadas por este organismo durante el periodo de información pública.

**DÉCIMO.-** Con fecha 27 de octubre 2021 (Reg. Entrada 18002), LPASstudio S.L.P. presenta escrito en virtud del cual aporta escrito de respuesta a la notificación municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 28 de octubre de 2021 (Reg.Salida 10888), se notifica requerimiento al equipo redactor LPASstudio S.L.P., a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe técnico de fecha 26/10/2021.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 12 de noviembre 2021 (Reg. Entrada 18770), LPASstudio S.L.P. presenta escrito en virtud del cual aporta escrito de respuesta al requerimiento municipal recibido.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre 2021 (Reg.Salida ORVE n.ºREGAGE21s00024214427) se remite a la Dirección General de la Costa y el Mar, informe técnico municipal de fecha 18/11/2021, donde se da traslado de la nueva alternativa planteada con objeto de solicitar una consulta previa, para continuar así con la redacción del documento correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 19 de noviembre 2021 (Reg.Entrada ORVE n.ºREGAGE21e00024311447) se recibe oficio de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aportando escrito de colaboración en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno Ordinario de fecha 06/08/2021 relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación Menor objeto del presente expediente, emitido por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, donde se concluye lo siguiente:

<<Tras el análisis del documento que constituye la Aprobación Inicial de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín, se informa DESFAVORABLEMENTE, por no contar con el informe de evaluación impacto de género de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres, como se expone en la página 8 del presente informe.

Por otro lado, cabe hacer mención a las siguientes cuestiones:

- En cumplimiento del artículo 117.2 de la Ley de Costas, deberá enviarse, previo a la aprobación definitiva de la modificación, el documento debidamente diligenciado a la Dirección General de la Costa y el Mar, para que la misma se pronuncie en el plazo de dos meses. En este documento, según se solicita en el informe de 27 de julio de 2021: "deberá justificarse que la ordenación propuesta no genera la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes".
- En el marco jurídico se debería incorporar la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres.
- Se debería incorporar la justificación del cumplimiento del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.>>

**DÉCIMO QUINTO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2021, (Reg.Entrada ORVE nºREGAGE21e00025067276), se recibe en este Iltre. Ayuntamiento escrito con los comentarios considerados por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, donde se concluye lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20



B006754aa93218132ee07e637b050c07z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

<<La Oficina Española de Cambio Climático, estudiada la documentación y desde sus competencias no tiene nada que comentar, considerando, además, lo limitado y restrictivo del proyecto y las medidas propuestas en su ejecución.>>

**DÉCIMO SEXTO.-** Con fecha 3 de diciembre del 2021, Don Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, certifica lo siguiente:

<<CERTIFICA: Que, en sesión celebrada el 03 de diciembre de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<< 3.1.- No es necesaria realizar nueva evaluación ambiental, ni por consiguiente, no resulta necesario emitir nuevo Informe Ambiental, siendo perfectamente válido el emitido con fecha 11/12/2020, siempre y cuando se cumplan los condicionantes ya puestos en dicho informe.

3.2.-Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Mogán. >>>>

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Con fecha 21 de enero del 2022, se recibe en el Negociado de Planeamiento comunicación por parte del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia informe haciendo constar que se ha recibido en este Negociado de Planeamiento los siguientes escritos de alegaciones en el periodo comprendido entre el 08 de agosto al 30 de septiembre de 2021:

- 1.- Juan Francisco García Viera, R.E. nº 2021/15949 de fecha 30 de septiembre de 2.021.
- 2.- Juan Francisco García Viera, R.E. nº 2021/17287 de fecha 18 de octubre de 2.021.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha 10 de febrero del 2022, (Reg.Entrada ORVE nºREGAGE21e00003440976), se recibe en este Iltre. Ayuntamiento oficio de la Dirección General de la Costa y el Mar, donde se especifica en relación a la consulta previa planteada, lo siguiente :

<<Si bien pueda suponer un beneficio, debe reiterarse que tal y como se señalaba en el informe de julio de 2021, con el fin de justificar que la ordenación propuesta resultante de la Modificación Menor no genera la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual no desfigurar la perspectiva del borde litoral,deberá aportarse la documentación necesaria, preferiblemente gráfica, donde se muestre la integración de la edificación propuesta con su entorno y su perspectiva desde el litoral y hacia el litoral a fin de poder valorar correctamente la afección de la propuesta sobre lo regulado en la normativa de Costas.>>

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fecha 21 de febrero del 2022, se emite informe técnico con objeto de establecer las instrucciones pertinentes en la ejecución del contrato, a raíz del resultado del periodo de Información Pública. Se especifican en el cuerpo del informe la siguiente propuesta:

<< [...] mantener la ordenación de las parcelas V y B tal cual estaban planteadas en el Plan Parcial de Loma de Pino Seco, sin la inclusión de las zonas verdes ZV1 y ZV2, de forma que no se lleve a cabo el trasvase de edificabilidad planteado en el Escenario 2, situándonos por tanto para la continuación de la tramitación del expediente el Escenario 1, ya recogido en el Borrador así como en el documento referente a la Aprobación Inicial, teniendo en cuenta la redelimitación el ámbito planteada en el informe técnico de fecha 26 de octubre 2021.

A mayor abundamiento el Informe Ambiental Estratégico emitido en fecha 11/12/2020, ya recoge los diferentes escenarios habiéndose valorado todos ellos por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Ayuntamiento, no siendo necesaria una nueva evaluación ambiental.>>

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 13 de mayo de 2022 (Reg. Entrada 6663), Juan Palop Casado en representación de LPAStudio S.L.P. presenta escrito en virtud del cual aportan el documento denominado <<Modificación Menor de las NN.SS Polígono 18 S.A.U. - Loma de Pino Seco – Segundo periodo de Información Pública>>, de fecha Mayo de 2022, correspondiente a la Fase: Segundo periodo de Información Pública, redactado con el objeto de introducir los cambios en el documento aprobado inicialmente a consecuencia del resultado del plazo de la información pública, teniendo en cuenta las instrucciones municipales citadas en los puntos anteriores.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Tal y como consta en los antecedentes descritos, a consecuencia del resultado del plazo del primer trámite de información pública y con el objeto de contemplar los informes sectoriales emitidos, así como las alegaciones de los particulares afectados, el modelo de ordenación que se plantea en el documento toma como base el ESCENARIO 1, contemplado en el Borrador y en el Documento Ambiental Estratégico, habiendo sido por tanto ya evaluado por la <<Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes>>, de este Il. Ayuntamiento.

Por otra parte, también se ha considerado la oportunidad de incluir varias parcelas dotacionales que den cabida a los proyectos redactados por este Il. Ayuntamiento, todo ello teniendo en cuenta las necesidades del municipio y el interés general de las actuaciones pretendidas.

**SEGUNDO.-** Con el objeto de introducir las modificaciones citadas en el documento aprobado inicialmente, con fecha 13 de mayo de 2022 (Reg. Entrada 6663), el equipo redactor <<LPA STUDIO, SLP>>, aporta al presente expediente el documento correspondiente a la Fase: Segundo periodo de Información Pública, compuesto por la siguiente documentación:

- 00\_PORTADA E INDICE GENERAL
- TOMO I: Documentos de información.
  - I.01: Datos Previos.
  - I.02: Documentación Informativa.
  - I.03: Anexo\_Planos de Información.
  - I.04: Anexos de Información.
- TOMO II: Documentos de Ordenación.
  - II.01: Documentación de Ordenación.
  - II.02: Normativa.
  - II.03: Recomendaciones y buenas prácticas.
  - II.04: Documentación Económica.
  - II.05: Anexo\_Planos de Ordenación.
  - II.06: Anexos de Ordenación.

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Que a consecuencia de los cambios introducidos en el documento aprobado inicialmente a raíz del periodo de Información Pública, se remita el documento modificado correspondiente a la Fase: Segundo periodo de Información Pública a la <<Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes>>, de este Il. Ayuntamiento, con objeto de que se pronuncien sobre las siguientes cuestiones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20



B006754aa93218132ee07e637b050c07z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Si consideran necesario realizar una nueva evaluación ambiental, y por consiguiente emitir un nuevo Informe Ambiental, o por el contrario consideran válido el emitido con fecha 11/12/2020, teniendo en cuenta que el modelo de ordenación planteado toma como base el Escenario 1, ya evaluado.
- Si consideran oportuno añadir las Medidas Ambientales recogidas en los Artículos 33,34 y 35 incluidos en el “Título V. Medidas par la prevención, reducción y corrección de efectos negativos relevantes en el Medio Ambiente, tomando en consideración el Cambio Climático” (Tomo II- Documentos de Ordenación), a raíz del informe emitido por parte de la <<Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente>>, Consejería de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, considerando que las mismas son medidas de prevención que en todo caso producen beneficios sobre la conservación del Medio Ambiente, aunque el mismo se recibiera extemporáneamente.

**SEGUNDO.-** Una vez se emita la correspondiente certificación por parte de la <<Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes>>, en caso de que su pronunciamiento sea en el sentido de que no es necesaria una nueva evaluación ambiental, se continué con el procedimiento correspondiente para someter la <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN>> en los términos que obran en el expediente, a un **segundo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos por un plazo de cuarenta y cinco días tal y como se establece en el Artículo 23, del <<Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.>>**

**Vistas** las alegaciones presentadas por Don Eustasio Antonio López González en representación de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A. (Reg.Entrada nº 2021/15949 de fecha 30 de septiembre de 2.021 y Reg.Entrada nº 2021/17287 de fecha 18 de octubre de 2.021) que en síntesis vienen a recoger que:

*“El contenido de ambos documentos presentados coincide, con la diferencia de que el primero de ellos incorpora también las escrituras de los suelos propiedad del titular en el ámbito de Loma de Pino Seco.*

*En resumen, la propiedad se pronuncia sobre el documento aprobado inicialmente en los siguientes términos:*

- *Solicita la clasificación de Suelo Urbano Consolidado de todo el ámbito, haciendo alusión a los antecedentes urbanísticos y a la consolidación del ámbito por la urbanización y la edificación.*
- *Afirma que las Zonas Verdes planteadas originalmente en el Plan Parcial cumplen sobradamente las determinaciones del Reglamento de Planeamiento del año 1978, por lo que el incremento propuesto se debe más bien a la ocupación de las propias zonas libres públicas, como al incremento del aprovechamiento de las parcelas F53 a F59 (responsabilidad municipal).*
- *Muestra su oposición a la transformación de parcelas privativas de uso residencial como Zonas Verdes, trasvasando la edificabilidad de unas parcelas a otras sin tener en cuenta la diferencia de aprovechamientos en función de las distintas tipologías edificatorias, ya que ello les supone una pérdida patrimonial.*
- *Muestra su oposición con respecto a su obligación de cubrir el coste de ejecución de las nuevas Zonas Verdes propuestas, así como los costes de urbanización asignados, considerándolos improcedentes.*

**En contestación a las mismas:** en primer lugar, cabe destacar que las alegaciones recibidas se han construido conforme a un modelo de ordenación (ESCENARIO 2) que ya no se corresponde exactamente con la ordenación propuesta en este documento.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20

El modelo planteado se someterá a un segundo periodo de Información Pública, por lo que las personas interesadas podrán volver a aportar sus consideraciones al documento convenientemente. No obstante, se incluyen las siguientes observaciones:

- *Clasificación del suelo: tal y como se ha reflejado a lo largo del documento, en esta Modificación Menor se reconoce su consideración de Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO) debido a que no se han terminado de formalizar las cesiones correspondientes, y a que existen unas obras de urbanización pendientes de ejecutar. A pesar de que efectivamente existe un Acta de recepción de la urbanización, y de que el ámbito se encuentre integrado en la trama urbana, no se han terminado de culminar los derechos y deberes de la propiedad. Por lo tanto, estos motivos se consideran suficientes para justificar la clasificación propuesta.*
- *Propuesta de ordenación: el modelo planteado en este documento mantiene tanto el uso residencial, como las ordenanzas vigentes de aplicación en las parcelas propiedad del interesado, tal y como se solicitaba en las alegaciones emitidas.*

**Visto** el Acta de de sesión del órgano ambiental del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23/05/2022, se extrae lo más relevante, si bien el Acta completa figura como parte del expediente:

“Tras el debate de este asunto, se procede a la votación por los miembros de la Comisión, y por unanimidad **SE ACUERDA** que:

3.1.- *No es necesaria realizar nueva evaluación ambiental, y por consiguiente, no resulta necesario emitir nuevo Informe Ambiental, siendo perfectamente válido el emitido con fecha 11/12/2020, siempre y cuando se cumplan los condicionantes ya puestos en dicho informe.*

*-En cuanto al segundo punto, “si se considera oportuno añadir las Medidas Ambientales recogidas en los Artículos 33, 34 y 35 incluidos en el “Título V. Medidas para la prevención, reducción y corrección de efectos negativos relevantes en el Medio Ambiente, tomando en consideración el Cambio Climático” (Tomo II-Documentos de Ordenación), a raíz del informe emitido por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.”*

*D. Jesús Romero quiere hacer constar en acta que el informe emitido por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, del Gobierno de Canarias al que se hace referencia, se ha emitido fuera de plazo. Así, entiende que no es obligación de esta Comisión tener en cuenta lo alegado, tal como establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (véase art. 30.2), no debiendo permitirse su aceptación, máxime teniendo en cuenta que no se dice nada que pudiera alterar o afectar al Informe Ambiental Estratégico ya aprobado el 11/12/2020 por esta Comisión y que consta en el expediente.*

*A mayor abundamiento, manifiesta que el I.A.E. emitido por esta Comisión en relación al asunto que nos ocupa, ya recoge todas las medidas que se estiman necesarias para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente.*

*A la misma conclusión llegan D. Ángel García y Dña. Belinda Anta, si bien entienden que pese a que ese informe es extemporáneo no existe impedimento para su consideración y, consiguiente incorporación de las medidas adicionales que se crean necesarias, recordando al respecto que el propio informe de la Consejería al que se alude determina que no hay afección, por lo que entendemos que tampoco existe base para incorporar ninguna otra medida. No obstante, de querer incorporarse medidas adicionales, para ello deberían de ser introducidas en el Documento Ambiental Estratégico, con todo lo que ello supone.*

*En este sentido, se hizo alusión al propio Informe Ambiental Estratégico de fecha 11/12/2020 en relación a la Modificación que nos ocupa, que literalmente concluía disponiendo que la misma:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20



B006754aa93218132ee07e637b050c07z



B006754aa93218132ee07e637b050c07z

<<[...]no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe ambiental estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por la Modificación Menor NNSS Polígono 18. S.A.U "Loma de Pino Seco", de Arguineguín.>>

Tras un arduo debate de este asunto, se procede a la votación por los miembros de la Comisión, y por unanimidad **SE ACUERDA** que:

3.2.- No se considera oportuno añadir las Medidas Ambientales recogidas en los Artículos 33, 34 y 35 incluidos en el "Título V. Medidas para la prevención, reducción y corrección de efectos negativos relevantes en el Medio Ambiente, tomando en consideración el Cambio Climático" (Tomo II-Documentos de Ordenación), a raíz del informe emitido por parte de la <<Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente>>, por los motivos que se han expuesto en el debate de este asunto."

Visto el acuerdo del Acta anteriormente expuesto, el equipo redactor de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias aportó documentación con fecha 23 de mayo del 2022, registro de entrada 7162.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- Los artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- II.- El Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- III.- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- IV.- Los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-**Tomar conocimiento del contenido del Acta de Sesión de la *Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes*>>, de este *Iltre.Ayuntamiento* de fecha 23 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-**Desestimar las alegaciones presentadas por Don Eustasio Antonio López González en representación de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A. (Reg.Entrada nº 2021/15949 de fecha 30 de septiembre de 2.021 y Reg.Entrada nº 2021/17287 de fecha 18 de octubre de 2.021) por lo expuesto en el cuerpo del presente escrito y notificar las mismas.

**TERCERO.-** Aprobar el documento modificado correspondiente a la Fase Segundo período de Información pública relativa al expediente URB 2019-021 sobre la Modificación Menor de las NNSS Polígono 18 S.A.U. Lomo Pino Seco, Arguineguín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20



**CUARTO.**-Abrir un período de información pública, consulta a Administraciones afectadas y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico CANARIAS7. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, *dirección:* <https://mogan.es>.

*El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

*Técnico de Administración General*

M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón

*(D.nº 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán)*

vº Bueno

Secretario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Jefa del Servicio de Urbanismo	24/05/2022 12:09
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/05/2022 08:20